



POSADAS, 04 SEP 2017

**VISTO:** La Nota S01:0001473/2017 p/c Expte. FCEQYN S01:0000773/2017 - Sr. Carlos C. DAVALOS - Ref. Expte. FCEQYN S01:0000773/17 Caratulado: "Causante Carlos. C. Dávalos Titular - Objeto: Advierte Medida de No Innovar Actos Propios de la propia Universidad", y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Prof. Carlos Cantalicio Dávalos interpone Recurso de Nulidad contra la Resolución CD Nº 0304/17 por entender que la misma resulta ser inmotivada y por lo tanto carente de mérito y razonabilidad, agregando que las Resoluciones CD Nº 219/17 y su anterior Resolución CD Nº 210/17 son también un acto administrativo arbitrario y por ende nulas.

**QUE**, al respecto cabe señalar que mediante Dictamen Nº 158/17 obrante a Fs. 24 del Expte. S01:0000773/2017, que obra por cuerda, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ya se ha referido a la cuestión, por lo cual ratifica el mismo en su totalidad.

**QUE**, se advierte de los considerandos de la Resolución CD Nº 0304/17, que el Consejo Directivo resolvió en función a las razones y las circunstancias de hecho y de derecho expuestas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el mencionado Dictamen, lo cual fue expuesto expresamente en los considerandos, habiéndose precisado la foja en donde obraba.

**QUE**, en el aludido Dictamen Nº 158/17 la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha expuesto: *"...Si bien se advierte que no se ha transcripto la totalidad del Dictamen de esta Asesoría, ello permite acudir, para interpretar el acto, a las actuaciones anteriores, ya que deben considerarse en su totalidad y no aisladamente porque son partes integrantes de un procedimiento y, como etapas del mismo, son interdependientes y conexas entre sí (Conf. Procuración del Tesoro, dictamen 256/91, BO 22/4/92, 2º sección p.21). En el caso en particular, la Resolución del Consejo Directivo en los considerandos menciona expresamente la foja donde obra el Dictamen de esta Asesoría que motivó su decisión."*

**QUE**, asimismo, dicha Dirección ya se ha referido al pedido efectuado a Fs. 01/03, mediante Dictamen Nº 012/17, el cual se ratifica en todos sus términos, reiterando que *"...atento el Objeto expuesto en el escrito de mención, donde solicita una medida de no innovar en los concursos que cita en el primer párrafo, la resolución del mismo no resulta competente por parte del Consejo Directivo, debiendo en caso de así considerar el administrado, recurrir a las vías judiciales pertinentes."*

**QUE**, en función a todo lo expuesto la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen Nº 215/2017, obrante a fs. 13, entendió que el recurso de nulidad interpuesto resulta improcedente debiendo rechazarse.

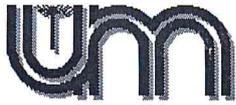
**QUE**, analizadas las actuaciones en la Comisión de Interpretación y Reglamento, la misma se expidió mediante el Despacho Nº 038/17 obrante a fojas 14, sugiriendo, *"rechazar por improcedente el recurso de nulidad interpuesto en función de lo expuesto por la DGAJ en su dictamen Nº 215/2017"*.

**QUE**, el tema fue tratado y aprobado por los Consejeros presentes, en la 4ª Sesión Ordinaria/17 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 23 de agosto de 2017.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR** por improcedente el Recurso de nulidad interpuesto por el Prof. ///...



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO, RUTA NACIONAL N° 12 KM. 7 ½  
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

...// Carlos Cantalicio DÁVALOS - D.N.I. N° 14.469.824, en función de lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 215/2017 obrante a fs. 14 del presente expediente.-

**ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS N° 066 - 17**

haa

**Mgter. Mariano Eugenio ANTÓN**  
**Docente**  
a/e Secretaría del Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

**Dr. Javier GORTARI**  
**Presidente Consejo Superior**  
**Universidad Nacional de Misiones**